



1009

ORD.: N°

ANT.: Ord. N°1764, de fecha 22 de mayo de 2017, SERVIU Región de Los Lagos.

MAT.: Interpreta PRC de Puerto Montt de acuerdo a las facultades establecidas en el art. 4° de la LGUC, relacionado con el trazado de Av. Alessandri, tramo Mackenna - Godoy de la comuna de Puerto Montt y ordena su publicación según se indica.

PUERTO MONTT,

02 JUN. 2017

A : DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS.

1. Con relación a su presentación, indicada en el antecedente, referida al pronunciamiento sobre el trazado de Av. Jorge Alessandri de la ciudad de Puerto Montt, en la cual se solicita a esta Secretaría contar con un trazado definitivo que no afecte las inversiones públicas ni predios particulares, y se solicita resolver la dualidad del trazado de la Av. Alessandri, tramo Mackenna - Godoy el cual difiere del trazado contemplado en el Plan Regulador Comunal, vengo en informar lo siguiente:
 - 1) Que, con la finalidad de revisar la situación planteada, el Departamento de Desarrollo Urbano de nuestra Secretaría, analizó los antecedentes aportados, así como las situaciones puntuales expuestas, las cuales involucran directamente a proyectos que se desarrollan o se han desarrollado en terrenos de propiedad de vuestro Servicio.
 - 2) Que, los Proyectos afectados por la situación actual del trazado, son los siguientes:
 - Proyecto Condominio Laderas, desarrollado por Serviu.

Solución propuesta para el trazado Sector Vicuña Mackenna.

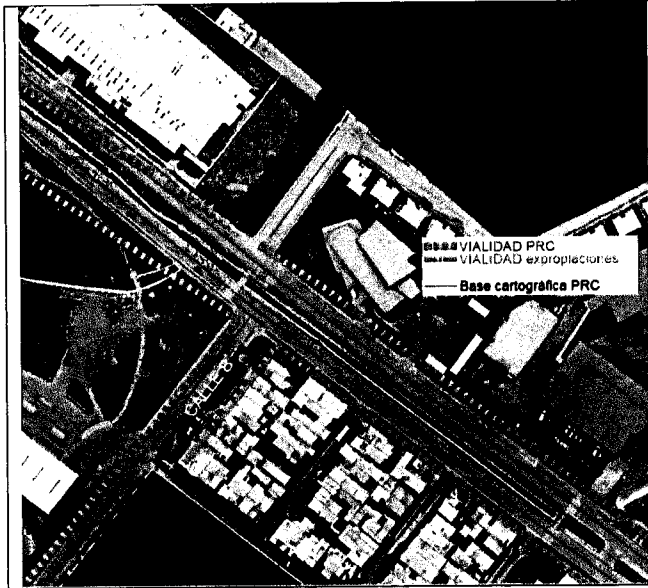


Figura 1:

✓ Desde calle B hacia el poniente, el trazado del PRC presenta diferencias respecto a la situación existente en terreno de Avda. Alessandri, lo anterior asumiendo que dicha vialidad se encuentra geográficamente referenciada, pues desde dicha calle hacia el oriente, existe sí un mayor ajuste.



Figura 2:

✓ En el sector de Mackenna, también el ajuste es mayor en la línea de dicha vía, pero más notorio aún el desfase de Avda. Alessandri, el PRC considera vialidad fuera de la franja de vialidad existente.

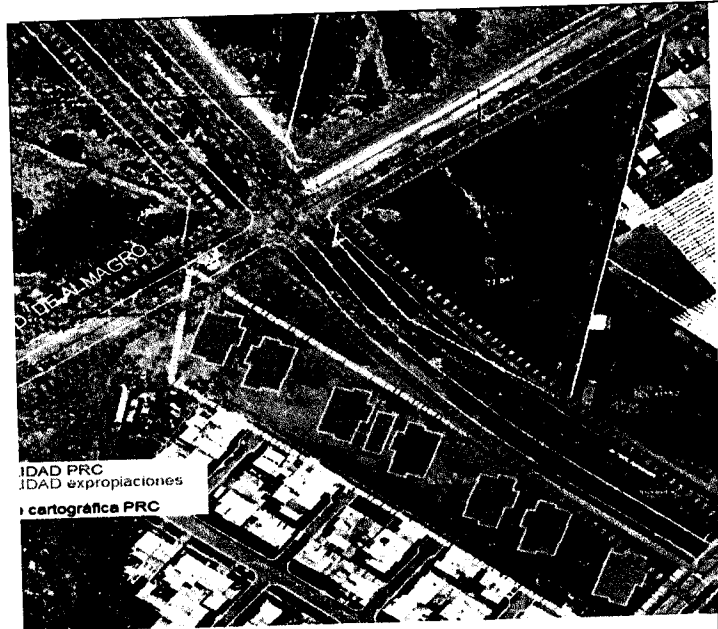


Figura 3:

✓ A la altura de Diego de Almagro (intersección), la vialidad del PRC retoma aproximadamente la línea de eje que lleva Avda. Alessandri, y mantiene una coincidencia con la línea de proyección de D. de Almagro.

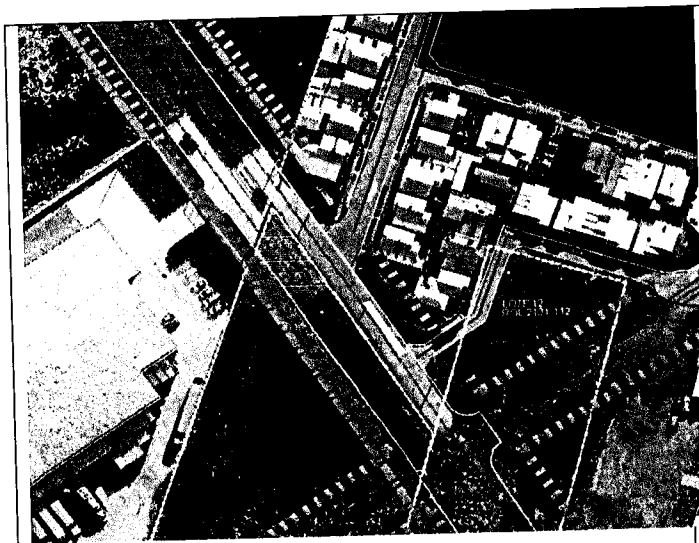


Figura 4:

✓ Pasado la ruta 5 hacia el poniente, en el sector de calle SIRIUS, existen igual algunos desajustes, pero a la altura de R. Crusoe, se ajusta nuevamente bastante a la realidad.

- 3) Cabe hacer presente, que respecto al tramo de Avda. Alessandri entre calle A y Diego de Almagro, lugar donde se ubica el terreno de propiedad Serviú, y en el que se emplaza el Proyecto Habitacional en comento, se presentan las siguientes situaciones:



- a) El terreno en sí, no se ve afectado por el trazado vial de Avda. Alessandri, manteniéndose la línea de deslinde establecida en el plano de subdivisión aprobados por la DOM, correspondiente al permiso N° 17, de fecha 31.03.2006.
 - b) En los terrenos de su frente, se proyecta la expropiación del Lote N° 7, Rol 4155-3, en cuyo caso la línea de expropiación se ajusta a la línea establecida por el PRC.
- 4) Complementariamente, se analizó la propuesta (Figura 1, 2, 3 y 4) realizada por su Servicio, la cual contempla que Av. Alessandri, en el tramo entre Mackenna - Godoy, se asimile al proyecto de red vial de Puerto Montt, a fin de evitar afectar en mayor superficie los lotes ya grabados con la declaratoria de utilidad pública por el PRC vigente (Lotes 7, 8, 9, 10 y 13) y retomar así el trazado definido por el PRC vigente fuera de estos límites.
- 5) Es importante destacar que la solución propuesta sólo afecta a predios de vuestro Servicio, lo cual garantiza que terrenos de terceros no se vean afectados, asumiendo el ajuste solo a los inmuebles de su propiedad.
- 6) Ahora bien, en lo que respecta a esta Secretaría en la materia, el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que: "*a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.*", se nos ha facultado expresamente para interpretar el Plan Regulador Comunal vigente.



- 7) Consecuente con lo señalado precedentemente y por el presente acto, esta Secretaría Regional Ministerial de V y U Región de Los Lagos viene en interpretar lo señalado en el PRC, en el sentido de hacer coincidir o asimilar la Av. Alessandri, en el tramo entre Mackenna – Godoy, vía propuesta en el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt vigente desde el año 2009 al Proyecto de Red Vial de Puerto Montt, de acuerdo a lo ilustrado en las Figuras 1, 2, 3 y 4 que anteceden.
- 8) Es preciso explicitar, que la interpretación precedentemente señalada, no se considera modificación al PRC, ni contradice la propuesta del Plan Regulador, sino más bien se precisa el tramo en cuestión y adecua el trazado a la realidad predial existente y sobre aquellos terrenos que fueron destinados, en su oportunidad, para la circulación por los propietarios originales.
- 9) Conteste con lo anterior, cabe tener presente, que la Contraloría General de la República ha señalado en reiteradas oportunidades que en lo que atañe a la "extensión de la facultad interpretativa" otorgada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Secretarías Regionales conforme a lo previsto en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, es menester puntualizar que aquella dice relación con la posibilidad de que esas entidades puedan interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, vale decir, explicar o declarar su sentido y alcance, pero no modificarlas o establecer una nueva preceptiva (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 14.711/2006, 91202/2014 y 82.539/2014, ambos de este origen).
- 10) En el mismo orden de consideraciones el Dictamen N° 52890/2014 señala que: "Con todo, este Órgano Fiscalizador -atendido lo dispuesto en el artículo 4º de la LGUC- estima del caso no formular reproche a lo obrado por la Municipalidad de Coyhaique en relación con la materia, por cuanto su actuación se sustentó, en su oportunidad, en la interpretación efectuada por la SEREMI, lo cual es sin perjuicio de que deba verificar las medidas que puedan corresponder atendida la irregularidad



determinada, teniendo en cuenta en todo caso que, acorde a la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 32.639, de 2010, y 61.211, de 2012, de esta Entidad Contralora, la invalidación administrativa de los actos irregulares tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la Administración, de manera que las consecuencias de aquéllas **no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe al amparo de las mismas**". Aplica, entre otros, los dictámenes N°s. 35.681, de 2009, 32.639, de 2010, y 28.097, de 2011

- 11) Asimismo, señala en su dictamen N° 78248/11 que "corresponde recordar que, como se desprende de la reiterada jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización -vgr., la contenida en sus dictámenes N°s 53.858, de 2006, 16.238, de 2007 y 29.001, de 2011-, el reconocimiento de la buena fe, como sustento básico de las relaciones jurídicas, de derecho público o privado, constituye una aplicación directa de los principios generales del derecho que, en lo pertinente, limita la actividad administrativa, amparando en general las situaciones generadas sobre la base de la confianza de los particulares en la Administración, con la finalidad de brindar a tales relaciones la debida seguridad jurídica".
- 12) Continuando con la jurisprudencia administrativa, el Dictamen N° 17954/13 reitera que "... deberá adoptar las medidas destinadas a subsanar la situación de que se trata -teniendo presente que, en todo caso, los errores de la Administración no pueden afectar a terceros que hayan adquirido derechos de buena fe..." (aplica dictamen N° 54.682, de 2012).
- 13) Por lo tanto, ésta Secretaría Regional Ministerial en resguardo de la buena fe y la obligación explícita de la Contraloría General de la República en cuanto a que los actos erróneos de la administración, que en este caso podría calificarse como imprecisiones, no pueden afectar a terceros de buena fe se considera pertinente efectuar la interpretación del Plan Regulador Comunal, con los antecedentes tenidos a la vista.



- 14) Es menester señalar, para finalizar, que el art. 4º inciso segundo de la LGUC prescribe que: "Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, **sólo regirán a partir de su notificación o publicación**, según corresponda, y deberán evacuarse dentro de los plazos que señale la Ordenanza General", correspondiendo al caso en estudio su publicación en el sitio web de esta Secretaría Regional Ministerial según lo ordena el artículo 1.1.6 N° 1) de la O.G.U.C, toda vez que los efectos que emanan de la presente interpretación son de carácter general o erga homnes.
- 15) Sin perjuicio de lo anterior, al carecer de sitio propio se remitirá el presente instrumento al Nivel Central a la brevedad, con la finalidad de que efectúe la publicación correspondiente en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, www.minvu.cl, con el objeto de cumplir con el mandato normativo.
- 16) Asimismo, se remitirá copia de lo resuelto al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt y a la Sra. Directora de Obras de la comuna, a fin de que se arbitren las medidas de resguardo pertinentes en caso de solicitarse alguna gestión en que deba aplicarse la presente interpretación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE "LOS LAGOS"

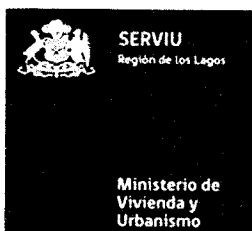


DISTRIBUCION:

1. DESTINATARIO.
2. SR. ALCALDE COMUNA DE PUERTO MONTT.
3. SRA. DIRECTORA DE OBRAS COMUNA DE PUERTO MONTT.
4. SECPLAN MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
5. ARCHIVO UNIDAD JURIDICA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.
6. ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS.

ECJ / GVB / MOWG/ MRL /mrl.





Programa de Campamentos
Int N° 68 fecha 22 de mayo 2017

ORD. N° 1764

ANT.: No hay

MAT.: Se solicita interpretación del Instrumento de Planificación Territorial, conforme a las facultades que le otorga el Artículo 4 de la ley General de Urbanismo y Construcción.

PUERTO MONTT, 22 MAYO 2017

DE : SR. HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A : SR. EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

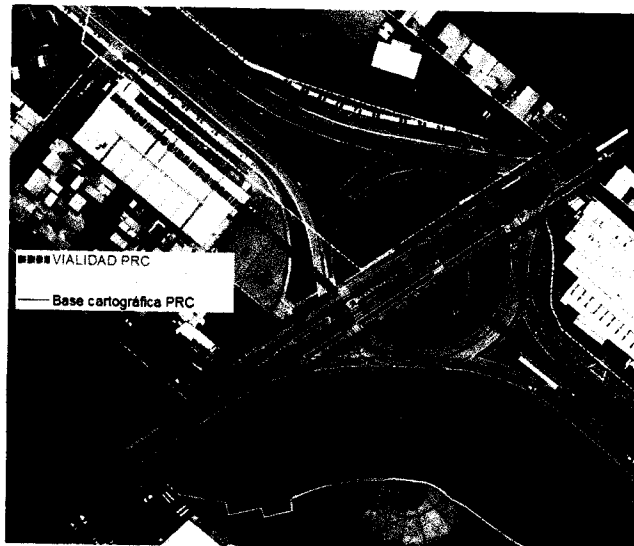
Junto con saludarlo, y en atención a los compromisos adquiridos por el Programa Campamentos del SERVIU de la región de Los Lagos, se solicita vuestra interpretación del Instrumento de Planificación Territorial conforme a las facultades que le otorga el Artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, ello en atención a las observaciones emitidas por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Puerto Montt de fecha 27/03/2017, del anteproyecto Condominio Laderas a desarrollarse en terreno de propiedad Serviú, ubicado en Avenida Jorge Alessandri S/N, documento que señala que se trasgrede el Artículo 5.1.5 de la OGUC, en lo referente a la vialidad estructurante de conformidad con el Plan regulador Comunal.

En relación a lo anterior, se informa que el anteproyecto antes individualizado fue elaborado conforme al Proyecto de Ingeniería "Mejoramiento Avda. Alessandri, tramo Mackenna Godoy, comuna de Puerto Montt, Etapa de Diseño", desarrollado por Serviú y aprobado según consta en Ord. N° 4717 de fecha 26/12/2016, en cuyo caso se presentan diferencias con el trazado propuesto en el Plan Regulador de la comuna de Puerto Montt, las cuales se describen en términos generales a continuación:

1. Desde calle B hacia el poniente, el trazado del PRC presenta una desangulación respecto a la situación existente en terreno de Avda. Alessandri, lo anterior asumiendo que dicha vialidad se encuentra referenciada geográficamente, pues desde dicha calle hacia el oriente, existe sí un mayor ajuste.



2. En el sector de Mackenna, también el ajuste es mayor en la línea de dicha vía, pero más notorio aún el desfase generado por la desangulación de Avda. Alessandri, el PRC considera vialidad fuera de la franja de vialidad existente.



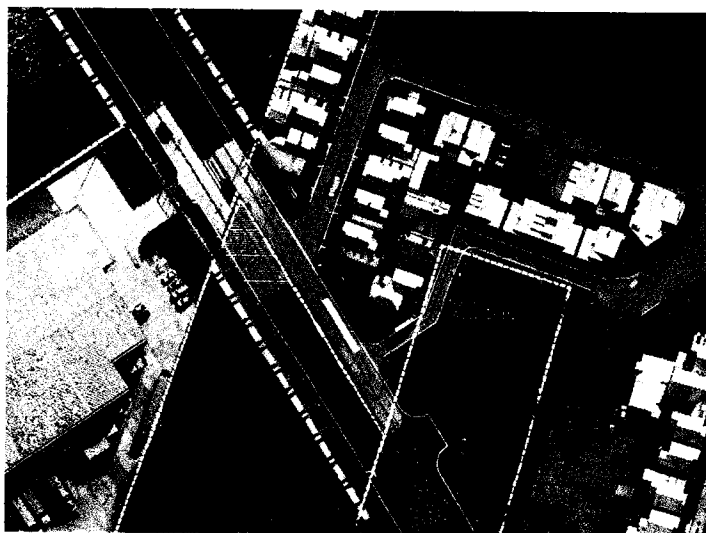
3. A la altura de D. de Almagro (intersección), la vialidad del PRC retoma aproximadamente la línea de eje que lleva Avda. Alessandri, y mantiene una coincidencia con la línea de proyección de D. de Almagro.





Programa de Campamentos
Int N° 68 fecha 22 de mayo 2017

4. Pasado la ruta 5 hacia el poniente, en el sector de calle SIRIUS, existen igual algunos desajustes, pero a la altura de R. Crusoe, se ajusta nuevamente bastante a la realidad.



Cabe hacer presente, respecto al tramo de Avda. Alessandri entre calle A y Diego de Almagro en donde se ubica el terreno de propiedad Serviú, en el que se emplaza el Proyecto Habitacional en comento, se presentan las siguientes situaciones:

- El terreno en sí, no se ve afectado por el trazado vial de Avda. Alessandri, manteniéndose la línea de deslinde establecida en el plano de subdivisión aprobados por la DOM, correspondiente al permiso N° 17, de fecha 31.03.2006.
- En los terrenos de su frente, se proyecta la expropiación del Lote N° 7, Rol 4155-3, en cuyo caso la línea de expropiación se ajusta bastante a la línea establecida por el PRC.

Por tanto en atención a lo señalado y los antecedentes de respaldo que se adjuntan al presente oficio, se solicita vuestro pronunciamiento en orden a interpretar el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt y de esta forma dar respuesta a la observación realizada por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Montt.

Se adjunta:

- Acta de observaciones Ante Proyecto Condominio Laderas.
- Ord. N° 4717 de fecha 26/12/2016.
- Memorándum N° 432 de fecha 11/05/2017, del Departamento Técnico, Serviú región de Los Lagos.
- Respaldo digital en CD, Proyecto de Expropiaciones.
- Respaldo digital en CD, Plano de inconsistencias del Proyecto con el PRC.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



GARY GRANDJEAN RETTIG
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS LAGOS

HGR/GN/MMV/afp
DISTRIBUCION:

1. SEREMI MINVU Región de los Lagos
2. Dirección SERVIU Región de Los Lagos
3. Programa de Campamentos SERVIU
4. Oficina de Partes SERVIU



Acta de Observaciones
DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
REGION DE LOS LAGOS

SOLICITUD N°
AAE-2017-002138
FECHA ACTA
27/03/2017
* A LLENAR POR LA D.O.M.

PROYECTO : ANTEPROYECTO CONDOMINIO LADERAS
PROPIETARIO : SERVIU REGION DE LOS LAGOS
ARQUITECTO : PABLO PIÑA ARAYA
DIRECCION ARQUITECTO : CALLE COLO COLO, OFICINA 315 NRO. 933 CONCEPCION
REV. INDEPENDIENTE :
UBICACIÓN : AVENIDA JORGE ALESSANDRI S/N
PROFESIONAL COMPETENTE : PABLO PIÑA ARAYA
DIRECCION PROFESIONAL : CALLE COLO COLO, OFICINA 315 NRO. 933 CONCEPCION
ROL : 4775-13

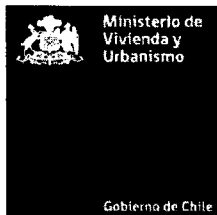
En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente N° AAE-2017-002138 , se procede a poner en conocimiento del interesado la totalidad de las observaciones. Comunico al solicitante las siguientes observaciones:

En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, en su caso y devolver los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA (Sólo normas urbanísticas)
Debe corregir plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público demarcando claramente vías existentes y urbanizadas y forma de acceder al predio a través de estas. Se recomienda adjuntar archivo Cad georeferenciado Datum 69 para poder realizar calce y revisar áreas afectas a utilidad pública de acuerdo a CIP	ARTÍCULO 5.1.5 OGUC
Debe corregir planos del conjunto en lo siguiente: 1. Demarcar áreas afectas a utilidad pública de acuerdo a Plan Regulador Vigente, donde de cuenta de manera clara áreas a urbanizar por el Proyecto 2. Corregir cantidad de estacionamientos de acuerdo a lo establecido en PRC Artículo 33 O.L 3. Corregir Antejardín mínimo establecido para la zona correspondiente a 5 metros 4. Corregir Artículo 30 O.L, Anchos mínimos establecidos para los pasillos de circulación de los vehículos, Bidireccional, 5,50m 5. Corregir Acceso hacia Avenida Alessandri ya que no es posible acceder a través de otro predio 6. Corregir denominación Sede Social toda vez que se trata de un recinto de uso común a los copropietarios	ARTÍCULO 5.1.5 OGUC

Antonieta Solé Ferrer
Sub Directora Departamento Técnico
Revisor: APS

Javiera Torres Ávila
Directora de Obras Municipales



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
Área de Programas Urbanos/Departamento Técnico
Int N°300/ 26-12-2016

ORD. N° **4717**

ANT.: Informe de avance N°4 y Final del, Proyecto "Mejoramiento Av. Alessandri, tramo Mackenna - D. Godoy"

MAT.: Envía Acta de Observaciones referente al Informe del Ant.

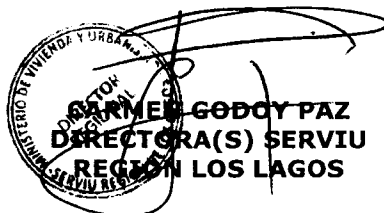
PUERTO MONTT, 26 DIC. 2016

DE : SRA. CARMEN GODOY PAZ
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

A : SR. JORGE VELÁSQUEZ TOLEDO
SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.

Por medio del presente y en atención al Acta adjunta, se da por aprobado el informe de avance N°4 y Final, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento Av. Alessandri, tramo Mackenna - D. Godoy", sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.



CGP/JMdezn/DVS/SYO

ADJUNTA:

1. Acta de Aprobación Informe de Avance N°4 y Final, Proyecto "Mejoramiento, Avda. Alessandri, tramo Mackenna - D. Godoy".

DISTRIBUCION:

1. DESTINATARIO. Av. Pablo Neruda 01365. Temuco.
2. DIRECCIÓN REGIONAL
3. DEPARTAMENTO TECNICO
4. AREA PROGRAMAS URBANOS
5. OFICINA DE PARTES

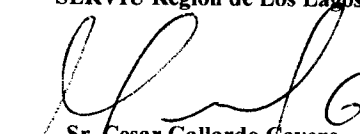
**ACTA DE APROBACION
INFORME ETAPA N° 4 Y FINAL**

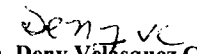
Estudio "Mejoramiento Av. Alessandri, Tramo Mackenna – D. Godoy, comuna Puerto Montt,
Etapa de diseño"
Resolución N° 3158 del 01 de Octubre de 2015.
Consultor: SIGA Ingeniería de Proyectos Ltda.
Monto del Contrato: \$ 101.700.000.

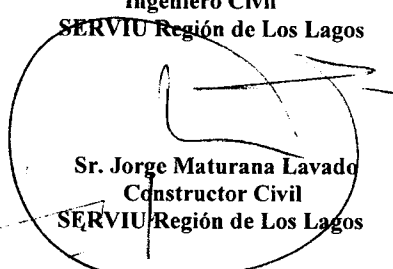
En Puerto Montt, los días 26/12/2016, se reúne la Comisión Revisora con el objeto de revisar y resolver respecto al Informe Etapa N° 4 en su versión corregida, enviado según carta del 22/12/2016 de Consultora SIGA Ingeniería de Proyectos Ltda., y recepcionada por SERVIU Región de Los Lagos con fecha 22/12/16.

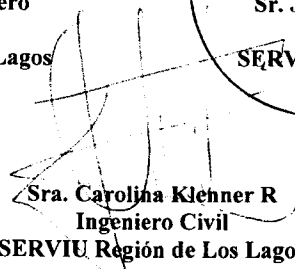
1. De acuerdo a la Orden de Servicio SERVIU N° 148 del 08 de Septiembre de 2015, que designa la Comisión Evaluadora y Revisora del Proyecto, la cual la conforman los siguientes profesionales:
 - Sr. Sergio Vera Ojeda Ingeniero Civil, SERVIU Región de Los Lagos
 - Sr. Cesar Gallardo Cavedo Ingeniero Civil, SERVIU Región de Los Lagos
 - Sra. Deny Velásquez Caro Ingeniero Civil, SERVIU Región de Los Lagos
2. De acuerdo a la Orden de Servicio SEREMI N° 27 del 13 de Agosto del 2013, que designa la Comisión Evaluadora, la cual la conforman los siguientes profesionales:
 - Sr. Jorge Maturana Lavado Titular: Constructor Civil, SEREMI Región de Los Lagos
 - Sra. Riola Gallardo Suplente: Arquitecto, SEREMI Región de Los Lagos
3. Se deja constancia que en esta oportunidad se contó con la participación de:
 - Sra. Carolina Klenner Rodriguez Ingeniero Civil, SERVIU Región de Los Lagos
4. Analizadas las respuestas por parte del Consultor a las observaciones realizadas por la Comisión Revisora, enviadas por ORD. N° 4296 del 22/11/2016, se resuelve dar por aprobado el Informe de Avance N° 4 y Final del Estudio "Mejoramiento Av. Alessandri, Tramo Mackenna – D. Godoy, comuna Puerto Montt, Etapa de Diseño" y se autoriza dar curso al Pago correspondiente, debiendo deducir de este una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por 6 días de atraso, de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.8.7 de las Bases Administrativas.


Sr. Sergio Vera Ojeda
Ingeniero Civil
SERVIU Región de Los Lagos


Sr. Cesar Gallardo Cavedo
Ingeniero Civil
SERVIU Región de Los Lagos


Sra. Deny Velásquez Caro
Ingeniero Civil
SERVIU Región de Los Lagos


Sr. Jorge Maturana Lavado
Constructor Civil
SERVIU Región de Los Lagos


Sra. Carolina Klenner R
Ingeniero Civil
SERVIU Región de Los Lagos



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
Área Programas Urbanos/ Depto. Técnico
Int N° 19/ fecha 11/05/2017

MEMORANDUM N° 432.

A : SR. GERARDO BEYER NEIRA
COORDINADOR PROGRAMA CAMPAMENTOS (S)

DE : SRA. MERCEDES AVENDAÑO INOSTROZA
JEFA DEPARTAMENTO TÉCNICO

MAT : PROYECTO "MEJORAMIENTO AVDA. ALESSANDRI, TRAMO
MACKENNA GODOY", COMUNA DE PUERTO MONTT ETAPA DE
DISEÑO".

FECHA: 11 de mayo del 2017

En atención al Memorándum N° 44 de fecha 02/05/2017, respecto al Proyecto "Mejoramiento Avda. Alessandri, tramo Mackenna - Godoy, comuna de Puerto Montt Etapa de Diseño", se informa lo siguiente:

A través del Oficio ORD. N° 4717 de fecha 26/12/2016, se da por aprobado el Informe de avance N° 4 y Final.

El Proyecto contempló el desarrollo de la etapa de Ingeniería de detalle de los siguientes tramos de Avda. Alessandri:

Tramo 1: Avda. Alessandri, entre Avda. Presidente Ibáñez y Avda. Vicuña Mackenna.

Tramo 2: Avda. Alessandri, entre Avda. Vicuña Mackenna y calle Diego de Almagro.

Tramo 3: Avda. Alessandri, entre calle Diego de Almagro y cruce aéreo Ruta 5.

Tramo 4: Avda. Alessandri, entre cruce aéreo Ruta 5 y Dagoberto Godoy.

Dentro de las tareas contempladas en el estudio en consulta, se consideró el desarrollo de un Proyecto de Expropiaciones, el que consistió en un catastro de todos los terrenos que serían afectados producto de la materialización de la obra, el cual tiene como objetivo servir de base para la realización de los Actos Expropiatorios. Para llevar a cabo lo anterior, se consultaron antecedentes en el Conservador de Bienes Raíces, Servicio de Impuestos Internos y Municipalidad de Puerto Montt y se confeccionaron plantas generales y láminas individuales de cada lote afecto, los cuales se adjuntan en formato digital, además de toda la documentación de respaldo extraída de los Servicios Públicos.

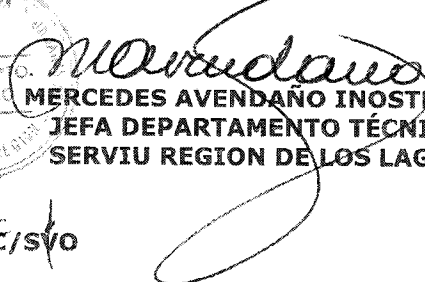
A partir del desarrollo propio de la ingeniería de detalle, específicamente el diseño geométrico de la vía, se presentan diferencias con el trazado propuesto por el Plan Regulador de la comuna de Puerto Montt, principalmente por la existencia del paso sobre nivel en Ruta 5 y partes de la vía donde se encuentran materializadas las líneas oficiales, lo que requirió realizar un ajuste en planta a fin de cumplir con los parámetros de diseño vial, de acuerdo a normativa vigente.

En lo particular, respecto al terreno SERVIU ubicado entre las calles Camilo Henríquez y Diego de Almagro, cabe precisar que **el trazado vial en Avda. Alessandri no interviene dicho terreno, manteniéndose entonces la línea de deslinde establecida en el plano de subdivisión aprobado por la DOM, correspondiente al Permiso N° 17, de fecha 31.03.2006.**

En relación a la intervención del trazado vial en terrenos de terceros, este se encuentra definido en las plantas generales del Proyecto de Expropiación, adjuntas al presente Memo.

Cabe hacer presente, que los Proyectos de Vialidad Urbana postulados a financiamiento ya sea del Sector, FNDR u otro, contemplan recursos para llevar a cabo las expropiaciones necesarias para dar cabida a las obras de construcción, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria para su materialización.

Saluda atentamente a Ud.


MERCEDES AVENDAÑO INOSTROZA
JEFA DEPARTAMENTO TÉCNICO
SERVIU REGION DE LOS LAGOS


MAI/MVC/DVC/SVO

ADJUNTA:

1. RESPALDO DIGITAL PROYECTO DE EXPROPIACIONES

DISTRIBUCION:

1. DESTINATARIO.
2. DEPARTAMENTO TECNICO.
3. AREA PROYECTOS PROGRAMAS URBANOS.
4. AREA DE SUELOS.
5. OFICINA DE PARTES.